497 (cuatrocientos noventa y siete)

DICTAMEN D.A.J. N° 424 del 02 de abril de 2025. -

DAJ N° 1062/2025

REF.: Llamado MOPC N° 83/2022 "Licitación Pública Internacional para la Contratación de Empresas Constructoras para la Ejecución de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional 12 (PY 12). Tramo Cruce Nanawa – Gral. Bruguez y Accesos Región Occidental. Ad Referéndum a la Promulgación de la Ley del Contrato de Préstamo N° 5108/OC-PR". ID N° 418.689. **Contrato S.G. Ministro N° 70/2023** suscripto con el **Consorcio TEC (Tocsa S.A. – Ecomipa S.A. – Concret Mix S.A.)**. Convenio Modificatorio N° 1. MEU N° 9354/2025. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoría Interna remite los antecedentes de la solicitud del **Convenio Modificatorio N° 1**, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial y el Borrador de Convenio Modificatorio respectivo, en el marco del **Contrato S.G. Ministro N° 70/2023**, suscripto con el **Consorcio TEC**. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 19/2025 de la Dirección de Auditoría Interna (28/03/2025)
2. Memorándum UOC N° 1146/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (25/03/2025)
3. Memorándum UEP BID DV N° 418/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (20/03/2025)
4. Memorándum UOC N° 1010/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (18/03/2025)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (17/03/2025)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (17/03/2025)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. JOSÉ M. AREVALO NUÑERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ MOPC

7. Memorándum UEP BID DV N° 360/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (11/03/2025)
8. Nota O-CSC/CPR-133/2025 del Banco Interamericano de Desarrollo (10/02/2025)
9. Memorándum UEP BID DV N° 3484/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (16/12/2024)
10. Nota DV N° 4740/2024 de la Dirección de Vialidad (16/12/2024)
11. Nota O-CSC/CPR-1844/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (19/11/2024)
12. Memorándum UEP BID DV N° 2768/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (26/09/2024)
13. Nota DV N° 3745/2024 de la Dirección de Vialidad (26/09/2024)
14. Dictamen Técnico Complementario sobre Reajuste de Precios Aplicables a los ítems nuevos
15. Informe Complementario – Flujo Financiero (28/01/2024)
16. Informe Técnico N° 08/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC (25/02/2025)
17. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV (25/02/2025)
18. Dictamen Unidad Legal UEP BID – DV MOPC N° 08/2025 (06/03/2025)
19. Informe Técnico de la Supervisión (24/09/2024)
20. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
21. Proyecto de Resolución Ministerial
22. Nota TGM N° 053-2025 del Consorcio TGM (MEU N° 9354 – 21/02/2025)
23. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

III.NORMATIVA APLICABLE

1- **Ley del Préstamo BID N° Ley N° 6972** / *"Aprueba el Contrato de Préstamo N° 5108/OC-PR, suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de hasta US$ 215.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos quince millones), para el Financiamiento del Proyecto de Mejoramiento y Conservación de la Ruta Nacional PY12, Tramo Cruce Nanawa-General Bruguez y Accesos, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por Ley N° 6873 del 4 de enero de 2022"*

2- **Contrato S.G. Ministro N° 70/2023 (04/05/2023)**

Condiciones Particulares

- *3.2. "Autoridad y Obligaciones del Ingeniero: Las variaciones que aumenten el Monto Contractual Aceptado en cualquier proporción deberán ser aprobadas por el Contratante"*

- *13.1 Derecho a Realizar Variaciones: "...Los Convenios Modificatorios que pudieran suscribirse entre las partes durante la ejecución del contrato no podrán en su conjunto superar el 20% (veinte por ciento) del Precio Total de la Oferta"*

3- **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 2. Contrataciones Excluidas.** *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".*

4- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.456

Ing. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

496 (Cuatrocientos noventa y seis)

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota TGM N° 053-2025 ingresada como expediente MEU N° 9354 en fecha 21 de febrero de 2025 el Consorcio TGM, encargada de la Fiscalización de la Obra de referencia, eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID las documentaciones correspondientes a la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1.

En tal sentido, el Supervisor de Obras, Ing. Carlos Eduardo Chávez Colman, en su Informe Técnico expone los siguiente:

Conclusiones y Recomendaciones.

Esta Supervisión de Obra ha constatado los documentos que hacen parte de la propuesta de modificación del CONTRATO SG MINISTRO N° 70/2023 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL A EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL 12 (PY12) - TRAMO: CRUCE NANAWA - GRAL. BRUGUEZ y ACCESOS (REGION OCCIDENTAL). LOTE 1" - ID N° 418.689., presentado por la Contratista CONSORCIO TEC, revisado y evaluado por la fiscalización CONSORCIO TGM. La Supervisión de Obra ha revisado la modificación cantidades, el análisis de los ítems nuevos y la modificación del plazo por lo que se manifiesta que son coherentes y se encuentran en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obras, por lo cual se recomienda proseguir con los trámites para la aprobación del Convenio Modificatorio N° 01 del CONTRATO SG MINISTRO N° 70/2023.

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, emite el Informe Técnico N° 08/2025, en los siguientes términos:

En relación al expediente con Mesa de Entrada MOPC MEU N° 9.354/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, ingresado por la Fiscalización CONSORCIO TGM, presenta la documentación técnica del Convenio Modificatorio N° 01 del Contratista CONSORCIO TEC (TOCSA S.A. – ECOMIPA S.A. – CONCRET MIX S.A.), referente al CONTRATO SG MINISTRO N°70/2023 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL A EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL 12 (PY12) - TRAMO: CRUCE NANAWA - GRAL. BRUGUEZ y ACCESOS (REGION OCCIDENTAL). LOTE 1" - ID N° 418.689.

El Convenio Modificatorio N°01 se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato que forman parte de las Condiciones del Contrato de Construcción (Segunda Edición, 2017), publicada por la Federación Internacional de Ingenieros – Consultores (FIDIC) conforme a lo indicado en el Pliego de Bases y condiciones en la página 222, donde contempla modificaciones tanto en plazo como en los ítems de contrato, de acuerdo a lo establecido en la subcláusula 13.1 "Derecho de Realizar Variaciones" y subcláusula 8.5 "Ampliación del Plazo para la Finalización" de las Condiciones Generales del Contrato.

Así mismo, a través de la Nota N° TGM 053-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, la Fiscalización de Obra CONSORCIO TGM, concluye textualmente ... **"Por la presente, se realiza la presentación de 2 (dos) ejemplares impresos y 1 (un) CD, consignando que los documentos han sido revisados por esta Fiscalización y cuentan con el visto bueno para proseguir con los trámites correspondientes a su aprobación y formalización.".**

Finalmente, la Supervisión de Obra del MOPC constata que los documentos que hacen parte de la propuesta de modificación del CONTRATO SG MINISTRO N° 70/2023 " LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL A EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL 12 (PY12) - TRAMO: CRUCE NANAWA - GRAL. BRUGUEZ y ACCESOS

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

(REGION OCCIDENTAL). LOTE 1" - ID N° 418.689, presentado por la Contratista CONSORCIO TEC, revisado y evaluado por la fiscalización CONSORCIO TGM son coherentes y se encuentran en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obras, por lo cual se recomienda proseguir con los trámites para la aprobación del Convenio Modificatorio N° 01 del CONTRATO SG MINISTRO N° 70/2023.

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01

El presente Convenio Modificatorio N° 01 es consecuencia de la necesidad de efectuar adecuaciones como objetivo de ajustar el proyecto original buscando una mayor eficacia y coherencia con las condiciones técnicas, de seguridad de obra y de índole social. Las alteraciones específicas abarcan variación de cantidades, introducción de ítems nuevos y aumento del plazo. Las modificaciones consideradas en el Contrato a través del Convenio Modificatorio N° 01 incluyen:

1. Desplazamiento del trazado de proyectos, según diferentes solicitaciones en distintas zonas del trayecto:
   - Zona del puente Paraná: modificación de la curva en zona del puente sobre el arroyo Confuso'i a fin de reducir la afectación del proyecto a las propiedades frentistas en el sector.
   - Tramo entre progresiva 6+440 hasta la progresiva 13+900: Ajuste del ancho de franja de dominio al ancho existente para evitar las afectaciones a las propiedades en zona urbana. Desplazamiento del eje de proyecto, en promedio, 5.50m a la derecha del eje original y evita el traslado de líneas y columnas del servicio público.
   - Tramo a partir de la progresiva 13+900 a la 37+400: ampliación de la separación entre ejes a un promedio de 12m.
2. Ajuste de Hidrología y Obras de Arte:
   - Ajuste de cotas de rasante sobre alcantarillas.
   - Elevación de la cota del tablero de los puentes.
3. Adecuación de Especificaciones Técnicas y Especificaciones Técnicas de Nuevos Ítems.
4. Modificación del Paquete Estructural.

En lo que se refiere a las modificaciones de Desplazamiento del trazado de proyecto, al evitarse las afectaciones en la zona urbana, indicadas anteriormente, se reduce el monto de indemnizaciones o mejoras a ser consideradas en el monto final del contrato.

En el segundo caso se incluyeron las mejoras en el diseño de hidrología y de las obras de arte, en consecuencia, de una exhaustiva revisión hidrológica e hidráulica enfocados en las obras de drenaje. En ese caso, ajustan las cotas de rasante sobre todas las alcantarillas de forma que el paquete estructural, en el ancho de coronamiento esté íntegramente por encima de las mismas y en los puentes se eleva la cota de tablero tomando en cuenta consideraciones de aguas máximas esperadas, especificaciones de borde libre y altura de viga. Esta revisión de las obras de arte y adecuación de las cotas de rasante repercute en el ítem del terraplenado, y en el ítem conformación de talud de suelo orgánico y en la longitud de las alcantarillas.

Respecto a las Especificaciones Técnicas, en el Anexo 6 se detallan las Especificaciones Técnicas de ítems nuevos (cal hidráulica, Pedraplén, Bacheo Profundo en Calzada, Bacheo Superficial en Calzada, Sub-base de Suelo Cemento y Alcantarillas). También, en el marco de la revisión del proyecto se adecuan las especificaciones sobre el tipo de agua y uso de cal en los ítems de obra de terraplén, suelo cal y bases granulares, estas modificaciones se [illegible] Anexo 7.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

En lo referido al diseño de carpeta de concreto asfáltico se reemplaza el ítem de sub base granular cementada por una sub base de suelo-cemento al 6%, considerando que la misma cumple con el aporte estructural requerido para el paquete, acorde con el diseño original, además de representar una reducción en el precio del ítem y representará un refuerzo de protección por impermeabilización del núcleo del terraplén, atendiendo la sensibilidad de los suelos de la zona (expansión alta) a ser utilizados como cuerpo del mismo contra posibles filtraciones de agua de la carpeta. El detalle de la propuesta de modificación se encuentra el en Anexo 8 – Propuesta de Modificación Sub Base de Suelo Cemento.

Por otra parte, se incluye en el cómputo del diseño de la carpeta asfáltica polimérica un refuerzo de banquina (progresiva 13+900) a lo largo de 1.000m en cada lado del puesto de control de ganado. Además, se incorpora el ítem pedraplén en el tramo entre las progresivas 6+440 hasta la 10+000 considerando la restricción en el ancho de franja de dominio en el sector, de forma que con este componente se podrán lograr tendidos de talud del orden de 1:2. También se incorpora el ítem de provisión de cal hidráulica para los espaldones del terraplén. Esto con el fin de contrarrestar la dispersividad del suelo del terraplén en los taludes expuestos, en un ancho de 1,50m y en una proporción de 3% en peso. Por último, se agrega el ítem de bacheo profundo para acondicionar el tramo que cuenta con asfaltado existente y que presenta al momento del cierre de este Convenio un deterioro importante que afecta al usufructo de la vía.

VARIACIÓN DE MONTO

- El monto total resultante de las variaciones, previstas en el presente Convenio Modificatorio N° 01 es de **65.267.161.051** (Guaraníes sesenta y cinco mil doscientos sesenta y siete millones ciento sesenta y un mil cincuenta y uno) IVA incluido, que representa el **19,30%**, en relación al monto del Contrato Original de **Gs. 338.128.586.091** (Guaraníes trescientos treinta y ocho mil ciento veintiocho millones quinientos ochenta y seis mil noventa y uno), IVA incluido.
- El monto total a pagar por las obras acordadas asciende a la suma de **Gs. 403.395.747.142** (Guaraníes cuatrocientos tres mil trescientos noventa y cinco millones, setecientos cuarenta y siete mil, ciento cuarenta y dos) IVA incluido.

VARIACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO ORIGINAL		
	Monto Total (Gs.)	**Variación (Gs.)**
Contrato Original Total (Gs)	**338.128.586.091**	-
Convenio Modificatorio N°1 Total (Gs)	**403.395.747.142**	**65.267.161.051**
(Contrato Original+ CM N°1) Total (Gs)	**403.395.747.142**	**65.267.161.051**
Incremento (Contrato Original+ CM N°1) en relación con el Monto Contractual Original (%)		**19,30%**

Ítems nuevos: El Convenio Modificatorio N° 1 prevé la inclusión de ítems nuevos a la obra. En ese sentido, la Circular UOC N° 10, de fecha 05 de julio del 2024, que informa a las Unidades Ejecutoras sobre la documentación mínima con la que deben contar los legajos de solicitud de tramitación de Convenios Modificatorios menciona en el numeral 6 "*En caso de incorporación de ítems nuevos, se debe contar con un dictamen del administrador de contrato que demuestre la razonabilidad de los precios de los ítems nuevos a ser incorporados al contrato; siguiendo los lineamientos de la Resolución DNCP N° 1890/2020 o Resolución DNCP N° 454/24, según sea la fecha de convocatoria del proceso.*".

Rosario Godoy Roda
Abogada
Mat. C.S.J. N° 61.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Asuntos
DAJ - MOPC

Arq. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Al respecto, considerando que la presente obra se encuentra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Contrato de Préstamo N° 5108/OC-PR, nos remitimos al "PROTOCOLO PARA LA OBTENCIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN – DNCP" para los proyectos financiados por el BID, que en el punto C. EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN DE AMPLIACIONES DE MONTOS DE CONTRATOS CUYOS LLAMADOS FUERON A TRAVÉS DEL SICP, establece la documentación que debe acompañar a los Contratos cuyos Llamados fueron difundidos a través del SICP, entre los cuales no se hace mención al Dictamen mencionado en la Circular UOC N° 10/2024.

Así también, se recuerda la Nota CPR/C/2020/880 de fecha 24 de junio del 2020 en la que el ente financiador responde a una consulta realizada por la institución y comunica la no aplicabilidad de la Resolución DNCP N° 1890/2020 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03."* en los procesos de contratación regidos por las políticas del BID.

No obstante, de manera a demostrar la razonabilidad de los valores de los ítems nuevos que serán incorporados por medio del Convenio Modificatorio N° 1, se ha realizado el análisis a las planillas desglosadas para la construcción de los precios, presentadas como documentación respaldatoria al Convenio y se considera que, desde el punto de vista técnico los mismos son razonables y los valores de sus componentes se encuentran a precio de mercado.

PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución total del Contrato Original para las Obras de Habilitación es 72 meses, 24 meses para la Etapa de Obras de Habilitación y 48 meses para la Etapa de Mantenimiento.

En el Convenio Modificatorio N° 1 se incrementa el plazo contractual original en 4,63 meses, que equivale a 139 días, resultando como fecha de terminación prevista el 11 de octubre de 2026, totalizando 28,63 meses, que equivale a 869 días. Sin embargo, no se modifican los 48 meses para la Etapa de Mantenimiento según el siguiente detalle.

Orden de Inicio (Nota TGM N° 003-2024)		27/05/2024
Plazo Original de Habilitación	24 meses	
Fecha de terminación de Obras de Habilitación Contractual		27/05/2026
Ampliación por Aumento de Obra de Habilitación CM N°1	4,63 meses (139 días)	11/10/2026
Plazo Total de Obras de Habilitación	28,63 meses (869 días)	
Plazo de Mantenimiento	48 meses	11/10/2030

OTROS ASPECTOS

Anexos a la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 01:

- Anexo 1 – Documentación Técnica
- Anexo 2 – Planilla Comparativa de Cantidades y Precios
- Anexo 3 – Cronograma Físico-financiero y Curva de Avance
- Anexo 4 – Cómputo Métrico
- Anexo 5 – Análisis de precios de ítems nuevos
- Anexo 6 – Especificaciones Técnicas de ítems nuevos
- Anexo 7 – Adecuaciones de Especificaciones Técnicas
- Anexo 8 – Respuesta a Nota (BID) O – CSC/CPR – 1844/2024
- Anexo 9 – Informe de Recorrido de campo 14/08/2024
- Anexo 10 – Estudio de espesor mínimo de paquete estructural sobre alcantarillas
- Anexo 11 – Propuesta de modificación de capa sub base
- Anexo 12 – Estudios de dispersividad para espaldón, Ensayos Crumb Test y Pin Hole.
- Anexo 13 – Altimetría comparada entre contrato original y Convenio Modificatorio N°1.
- Anexo 14 – Planos

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51756

Abg. JOSE M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FA...
Coordinación de Contratos y Acuerdos
MOPC

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC, informa que la empresa fiscalizadora CONSORCIO TGM y el Supervisor de Obra del MOPC, han verificado la propuesta del Convenio Modificatorio N° 01 de la Contratista CONSORCIO TEC (TOCSA S.A. – ECOMIPA S.A. – CONCRET MIX S.A.) y ha resultado cuanto sigue:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El informe de la Fiscalización y del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3-	☑	☐	Se ha analizado la Documentación Técnica del CM N°01, y la misma se encuentra justificada por la Fiscalización y el Supervisor de Obra del MOPC, las modificaciones previstas en el presente CM N° 01 implican el ajuste de las cantidades de ítems de la obra de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas, así como la creación de ítems nuevos con el objetivo de satisfacer los requerimientos técnicos acordes para la buena ejecución y terminación de las Obras.
4-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
5-	☑	☐	Se adjunta la Curva de Avance Físico - Financiero.
6-	☑	☐	Los recursos adicionales necesarios provendrán de la estructura programática: 12-13-2-1-93-OG-521-FF-20-401.
7-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
8-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización y Supervisión de Obra.
9-	☑	☐	Informaciones Adicionales copias Contrato S.G. Ministro N° 70/2023, Resolución de adjudicación N° 540/2023, Orden de Inicio (Nota TGM N° 003-2024).

CONCLUSIONES

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad recomienda a la Dirección de Vialidad aprobar la propuesta del Convenio Modificatorio N° 01 y proseguir con los trámites para la suscripción con la firma de CONSORCIO TEC (TOCSA S.A. – ECOMIPA S.A. – CONCRET MIX S.A.) para la ejecución de las obras de Habilitación contempladas en el Llamado MOPC N° 83/2022, Lote 1.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se ha revisado la documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 01, y los documentos que lo acompañan, como también el Informe del Supervisor de Obra y el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP BID - DV), donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 01, se corresponde con la necesidad de ampliación del alcance de las Obras de Habilitación. Sobre la base de lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato S.G. Ministro N° 70/2023 suscripto con la firma de CONSORCIO TEC (TOCSA S.A. – ECOMIPA S.A. – CONCRET MIX S.A.) y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO RUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Asimismo, se encuentra adjunto el Analisis Técnico eleborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID, en el cual se concluye que:

6 conclusiones y recomendaciones

Los documentos presentados incluyen los informes de los especialistas de la Fiscalización, respaldados por un análisis por parte de esta Unidad Ejecutora. En estos informes se analizan los motivos que conducen a la toma de decisiones, concluyendo que la propuesta del presente Convenio resulta coherente con las mejoras previstas para el proyecto.

Tras la revisión de los análisis y documentación técnica presentados por el Consorcio Contratista y la Fiscalización, esta Unidad Ejecutora valida las modificaciones planteadas en la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, Lote1 suscrito bajo el Contrato de Préstamo 5108/OC-PR Proyecto de Mejoramiento y Conservación de la Ruta Nacional 12 (PY12), tramo Cruce Nanawa - Gral. Bruguez y accesos.

Por lo expuesto, el ente Financiador, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Nota O-CSC/CPR-133/2025 de fecha 10 de febrero, manifiesta cuanto sigue:

En ese sentido, el Banco acompaña la decisión del Prestatario a través del Organismo Ejecutor de incorporar mejoras al proyecto para asegurar las condiciones de seguridad de la vía y contrarrestar posibles fenómenos que puedan producirse por efectos del cambio climático, por lo que no tiene objeciones que formular a los convenios modificatorios según el siguiente detalle:

Lote	Consorcio	Monto Contrato GS.	% Variación CM1	Monto TOTAL GS.
Lote 1	Consorcio TEC	338,128,586,091	19,30%	403,395,747,142
Lote 2	Consorcio Avanza Chaco	343,543,481,619	19,99%	412,231,925,853
Lote 3	Consorcio Vial Chaco	244,003,384,977	18,75%	289,745,976,859
Lote 4	Consorcio Chaco Sur	366,696,813,488	12,49%	412,514,475,864
Total (GS)		**1,292,372,266,175**		**1,517,888,125,718**

Asimismo, dado que los recursos disponibles bajo el Contrato de Préstamo 5108/OC-PR son insuficientes para cubrir los montos requeridos en las propuestas de convenios modificatorios, consideramos oportuno la incorporación de recursos de aporte local a partir del año 2025, conforme a la proyección remitida y el Artículo 6.02 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo que establece "El Prestatario se compromete a contribuir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor contribuya, de forma oportuna el Aporte Local. Si a la fecha de aprobación del Préstamo por el Banco se hubiere determinado la necesidad de Aporte Local, el monto estimado de dicho Aporte Local será el que se establece en las Estipulaciones Especiales. La estimación o la ausencia de estimación del aporte local no implica una limitación o reducción de la obligación de aportar oportunamente todos los recursos adicionales que sean necesarios para la completa o ininterrumpida ejecución del proyecto."

Finalmente, en seguimiento a nuestra comunicación O-CSC/CPR-1844/2024 del 19 de noviembre de 2024 y la Nota O-CSC/CPR-64/2025 del 22 de enero de 2025, y considerando que los ajustes propuestos implican un aumento significativo en los costos del Proyecto, solicitamos iniciar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la adecuación del Proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública y confirmar con dicho Ministerio la disponibilidad de recursos de aporte local. Agradeceremos nos informen sobre el resultado de estas gestiones.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

JOSE M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ. MOPC

Así también, cabe mencionar que a través de Memorándum UOC N° 1010/2025, la Unidad Operativa de Contratación, realizó observaciones al expediente, las cuales fueron respondidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV, mediante Memorándum UEP BID - DV N° 418/2025.

Por último, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 19/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, la Dirección de Auditoria Interna, concluye: *"En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2051/2003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta a los Contratos de Préstamo 5108/OC-PR "Proyecto de Mejoramiento y Conservación de la Ruta Nacional 12 (PY12) Tramo Cruce Nanawa – Gral. Bruguez y Accesos", tiene la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de Nota O-CSC/CPR-133/2025.

Las modificaciones introducidas se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC y el Informe Técnico de la Supervisión.

La veracidad y exactitud de los datos, informes y documentos proporcionados por las dependencias son de exclusiva responsabilidad de las reparticiones y/o áreas que lo generan.

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 1 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación".

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 1,** por el cual se aumenta al monto contractual la suma de **G. 65.267.161.051 (guaraníes sesenta y cinco mil doscientos sesenta y siete millones ciento sesenta y un mil cincuenta y uno)** IVA Incluido, lo que representa un aumento del 19,30 %. Asimismo, el plazo de Ejecución de Obras se amplía **4,63 meses**, respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 70/2023** suscripto con el **Consorcio TEC (Tocsa S.A. – Ecomipa S.A. – Concret Mix S.A.)**, en el marco del **Llamado MOPC N° 83/2022 "Licitación Pública Internacional para la Contratación de Empresas Constructoras para la Ejecución de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional 12 (PY 12). Tramo Cruce Nanawa – Gral. Bruguez y Accesos Región Occidental. Ad Referéndum a la Promulgación de la Ley del Contrato de Préstamo N° 5108/OC-PR". ID N° 418.689**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales traídas a colación en las normativas y en concordancia con las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo N° 6972/2022.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el Consorcio TEC, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por todo el periodo de ejecución, por lo que se deberá disponer la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*" Artículo 83.- Infracciones. "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD
RECIBIDO POR: FB
HORA: 15:15
☐ DIRECCION AD
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE
COORDINACION
☐ DPTO. DE CARA
☐ DPTO. DE CONTR
☐ DPTO. INTERV
☐ DPTO. LICITACIO
☐ DPTO.
☐ DPTO DE
☐ DPTO. DE AC
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE
FECHA: 02/04/2

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC